

SUMARIO

Introducción general	17
----------------------------	----

CAPÍTULO PRIMERO

ELEMENTOS COMUNES A LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CONVENIO

I. Introducción	43
II. Exclusión clara y terminante de la aplicación de la cláusula que permite la derogación de las obligaciones inherentes al Convenio en caso de guerra u otro peligro público que amenace la vida de la nación	45
III. El agotamiento de las vías internas de recurso (art. 35 del Convenio). Particularidades cuando se trata de demandas que giran en torno a la violación de los artículos 2 y 3 del Convenio, o de uno de los dos	55
IV. La aplicación del artículo 41 (otorgamiento de una satisfacción equitativa) por las sentencias que declaran la vulneración de los artículos 2 y 3 del Convenio, o de uno de los dos	65
V. De los artículos 2 y 3 del Convenio derivan obligaciones positivas o de hacer a cargo de los Estados y no únicamente el deber de no agredir directamente los derechos que tales preceptos garantizan	77
1. PLANTEAMIENTO	77
2. EL DEBER ESTATAL DE REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN EFICAZ	81
2.1. <i>Ideas generales</i>	81
2.2. <i>La formulación jurisprudencial del deber de realizar una investigación eficaz. Convergencia entre el Tribunal de Estrasburgo y otras instancias internacionales de protección de los derechos humanos</i>	85

2.3. <i>Implicaciones del deber estatal de realizar una investigación eficaz</i>	91
2.4. <i>Relaciones entre el deber estatal de realizar una investigación eficaz y el derecho a un recurso efectivo</i>	101
3. SANCIONES PENALES	106
4. EL DEBER ESTATAL DE PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS FRENTE A LAS CONDUCTAS DE TERCEROS. EFICACIA HORIZONTAL DE LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CONVENIO	114
El criterio de la prueba más allá de toda duda razonable y su práctico abandono en los asuntos relacionados con la alegada vulneración de los artículos 2 y 3 del Convenio, o de uno de los dos	128
1. LA PRUEBA MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE	128
2. GÉNESIS DE LA REGLA QUE ATRIBUYE AL ESTADO DEMANDADO EL DEBER DE DEMOSTRAR QUE SUS AGENTES NO VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS	132
3. FORMULACIÓN EXPRESA Y CONSOLIDACIÓN DE LA REGLA QUE ATRIBUYE AL ESTADO DEMANDADO EL DEBER DE DEMOSTRAR QUE SUS AGENTES NO VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS	135
4. POR QUÉ ES POSIBLE EXIGIR AL ESTADO QUE DEMUESTRE QUE SUS AGENTES NO HAN VULNERADO LA GARANTÍA EUROPEA DEL DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL	143
5. INICIALMENTE, LA ATRIBUCIÓN AL ESTADO DE LA CARGA DE PROBAR QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS CARECEN DE VEROSIMILITUD TIENE LUGAR A PROPÓSITO DE PRIVACIONES DE LIBERTAD, PERO EL TRIBUNAL LA EXTIENDE DESPUÉS A OTROS SUPUESTOS	147
6. CODA: APLICACIÓN ESTRICTA DEL CRITERIO DE LA PRUEBA MÁS ALLÁ DE TODA DUDA RAZONABLE EN RELACIÓN CON LOS MÓVILES PRETENDIDAMENTE DISCRIMINATORIOS DE LAS VIOLENCIAS ESTATALES	150

CAPÍTULO SEGUNDO

LA GARANTÍA EUROPEA DEL DERECHO A LA VIDA FRENTE A LA ACCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN

I. El artículo 2 del Convenio contiene tres reglas jurídicas diferentes: garantía del derecho a la vida, previsión, hoy prácticamente desactivada, de la pena de muerte y enumeración de los casos en los que la muerte no se considera infligida con infracción del precepto	155
II. Víctima en el sentido del artículo 2 y víctima en el sentido del artículo 34 del Convenio	166
III. Es indiferente que los agentes públicos tuvieran o no la intención de causar la muerte de la víctima. El artículo 2.2 del Convenio contempla tanto las muertes ocasionadas de forma voluntaria como las causadas involuntariamente	171
IV. El recurso a la fuerza mortal o potencialmente mortal debe ser absolutamente necesario para la consecución de alguno de los fines legítimos enumerados en el artículo 2.2 del Convenio. Diferente valoración en función del fin legítimo que habilita el empleo de la fuerza	173
1. PLANTEAMIENTO	173
2. EL EMPLEO DE LA FUERZA MORTAL PARA DEFENDER LA VIDA DE LAS PERSONAS. LAS SENTENCIAS <i>McCANN Y OTROS CONTRA REINO UNIDO</i> (1995), <i>ANDRONICOU Y CONSTANTINOY CONTRA CHIPRE</i> (1997) Y <i>MAKARATZIS CONTRA GRECIA</i> (2004)	175
3. EL EMPLEO DE LA FUERZA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS DEMÁS FINES LEGÍTIMOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2.2 DEL CONVENIO	188
3.1. <i>El uso de la violencia mortal para detener a una persona conforme a derecho o impedir la evasión de un preso o detenido legalmente</i>	188
3.2. <i>El uso de la violencia mortal para reprimir, de acuerdo con la ley, una revuelta o insurrección</i>	193
V. Supuestos en los que el uso de las armas de fuego ha sido considerado por el tribunal <i>absolutamente necesario</i> pero en los que se declara la violación del artículo 2 del Convenio por otros motivos	197

1. EL TRIBUNAL EXAMINA EL DERECHO NACIONAL REGULADOR DEL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO POR LAS FUERZAS DEL ORDEN Y EXTRAE CONSECUENCIAS PRECISAS DE LAS INSUFICIENCIAS QUE CONSTATA, QUE REPERCUTEN SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DEL CONVENIO	198
2. EL DISEÑO Y PREPARACIÓN DE LA OPERACIÓN ARMADA ...	208
VI. ¿Deben utilizar las fuerzas del orden medios de efectos potencialmente menos letales que las armas de fuego?	220
VII. El artículo 2.2 del Convenio no sólo se vulnera por las fuerzas del orden mediante el uso de las armas de fuego. Otros supuestos son posibles, como enseña la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	225
1. EL CASO PROTOTÍPICO: LA MUERTE ES CONSECUENCIA DE LA PRÁCTICA DE TORTURAS O DE MALOS TRATOS	225
2. DESAPARICIONES	229
3. LA SENTENCIA <i>DEMIRAY CONTRA TURQUÍA</i> (2000): EL ESTADO NO HA PROVOCADO LA EXPLOSIÓN QUE MATA A UNA PERSONA PERO RESPONDE INTERNACIONALMENTE POR EL HECHO	235
VIII. ¿Cabe vulnerar el artículo 2 del Convenio aunque el empleo de la fuerza no cause la muerte de la víctima?	237

CAPÍTULO TERCERO

LA GARANTÍA EUROPEA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL FRENTE A LA ACCIÓN DE LAS FUERZAS DEL ORDEN: LA ABSOLUTA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA Y DE LOS TRATOS INHUMANOS O DEGRADANTES

I. Dos cuestiones preliminares relativas al campo de aplicación del artículo 3 del Convenio	243
1. PLANTEAMIENTO	243
2. EL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO Y EL PRINCIPIO DE NO DEVOLUCIÓN	247
3. LA SENTENCIA <i>JALLOH CONTRA ALEMANIA</i> (2006), DE LA GRAN SALA: NO CABE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS PRUEBAS OBTENIDAS CON VULNERACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO	251

II. ¿Hay un espacio para el principio de proporcionalidad en la interpretación y aplicación del artículo 3 del Convenio cuando se trata de comportamientos imputables a las fuerzas del orden?	256
III. Las normas del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas o tratos inhumanos o degradantes	264
IV. La Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre la prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes relacionada con la acción de las fuerzas del orden	271
1. PLANTEAMIENTO	271
2. LA PRIMERA PIEDRA DEL EDIFICIO JURISPRUDENCIAL: LA SENTENCIA <i>IRLANDA CONTRA REINO UNIDO</i> (1978) Y LOS VOTOS PARTICULARES EMITIDOS A LA MISMA	276
3. LAS SENTENCIAS <i>TOMASI CONTRA FRANCIA</i> (1992) Y <i>RIBITSCH CONTRA AUSTRIA</i> (1995)	285
4. LAS SENTENCIAS <i>AKSOY</i> (1996) Y <i>AYDIN</i> (1997), AMBAS CONTRA TURQUÍA	292
5. LA SENTENCIA <i>SELMOUNI CONTRA FRANCIA</i> (1999): INTERPRETACIÓN EVOLUTIVA DE LOS CONCEPTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 3	298
6. PRONTUARIO DE JURISPRUDENCIA POSTERIOR: ESTADO ACTUAL DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS CONCEPTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO	303
6.1. <i>Consideraciones generales</i>	303
6.2. <i>Actos constitutivos de tortura</i>	305
6.3. <i>Los demás tratamientos prohibidos por el artículo 3 del Convenio</i>	312
6.3.1. <i>Tratamientos degradantes</i>	313
6.3.2. <i>Tratamientos inhumanos</i>	316
6.3.3. <i>Tratamientos inhumanos y degradantes</i>	317
6.3.4. <i>La opinión disidente a la Sentencia Devrim Turan contra Turquía</i> (2006) ..	323
7. ALUSIÓN FINAL A DOS SUPUESTOS PARTICULARES	327
7.1. <i>La destrucción intencional de viviendas desde el punto de vista del artículo 3 del Convenio. Superación de la perspectiva meramente patri-monial</i>	327

7.2. <i>El sufrimiento de familiares y parientes</i>	330
Sentencias y decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos	337
Bibliografía citada	349